VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

NUMERO DE ESTUDIO:	011 - 2025
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	EMILIANO JAIMES FERNANDEZ
NUMERO DE CEDULA / NIT:	13.640.011 expedida en San Vicente de Chucuri
CALIDAD JURÍDICA RESPECTO AL PREDIO:	Titular de Derecho Real de Dominio Adquirido por Compraventa mediante Escritura Publica numero 684 del 09 de septiembre de 1993, por la Notaria Única de el Carmen de Chucuri.
NOMBRE DEL PREDIO:	No Especificado
UBICACIÓN DEL PREDIO:	Vereda San Luis, municipio el Carmen de Chucuri - Santander
NUMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (FMI):	320-5035
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:	San Vicente de Chucuri (Santander)
ANOTACIONES VIGENTES:	Anotación numero 11, Servidumbre de Energía Eléctrica.
NUMERO DE CEDULA CATASTRAL:	00-3-018-009-000
DOCUMENTO POR EL CUAL SE ADQUIERE EL PREDIO:	Escritura pública número 159 del 20 de marzo de 2007, por la Notaria Única del Carmen de Chucuri
DOCUMENTOS DEL PREDIO APORTADOS POR EL SOLICITANTE:	• Cedula del señor Emiliano Jaimes Fernández • Certificado de Libertad y Tradición número 320-5035, impreso el 30 de diciembre de 2020. • Certificado del VUR de fecha 10 de junio de 2025 • Escritura Publica numero 159 de fecha 20 de marzo de 2007
MEDIDAS CAUTELARES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:	Limitación al Dominio: Servidumbre de Energía Eléctrica.

VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

***ANÁLISIS JURÍDICO*:**

El Certificado de Libertad y Tradición numero 320-5035, objeto de verificación, registra como titular del Derecho Real de Dominio a el señor **EMILIANO JAIMES FERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía numero 13.640.011 expedida en San Vicente de Chucuri, desde el año 1993, con adquisición consolidada y sin evidencias de conflicto dominial en ese momento. No obstante, desde el año 2019, existen una medida cautelar vigente correspondiente a una limitación al dominio correspondiente a Servidumbre De Energía Eléctrica imposición por parte de Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P; En consecuencia, la tradición del inmueble es clara, ininterrumpida y sin vicios en los actos de adquisición, y teniendo en cuenta lo aportado por el señor **EMILIANO JAIMES FERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía numero 13.640.011 expedida en San Vicente de Chucuri, propietario del predio Anteriormente descrito cumple jurídicamente, por lo tanto, puede ser beneficiario del Incentivo de Pago de Servicios Ambientales; por lo expuesto anteriormente.

FUNDAMENTO NORMATIVO:	Capítulos VI y VII, Artículos 740 Código Civil Colombiano	
RECOMENDACIÓN / OBSERVACIÓN:	Verificar el pago de impuestos prediales hasta la fecha y solicitar Paz y Salvo	
DECISIÓN – ANÁLISIS JURÍDICO:	Favorable: **X**	No Favorable:
FECHA DE LA ELABORACIÓN:	16 de julio de 2025	



Edy Marcela Romero Rodríguez
Abogada – Contratista SPL